

hombros; y quando dice *Deo* las junta, inclinándose al mismo tiempo la cabeza; y esta inclinacion no debe ser la *máxima*, como sin fundamento alguno siente Cavalieri (17), sino la *mínima*, porque es inclinacion que se hace á *una sola* palabra. Prosigue el hymno angélico con la misma voz clara, y con la misma conjuncion de manos delante del pecho hasta el *cum Sancto Spiritu*, exclusive. Y se advierte que todas las veces que el sacerdote hace aquí inclinacion de cabeza, ha de ser la *máxima*, como quando dice 1.º *adoramus te*, 2.º *gratias agimus tibi*, 3.º *Jesu Christe*, 4.º *suscipe deprecationem nostram*, 5.º otra vez *Jesu Christe*; y quando dice, *cum Sancto Spiritu &c.* se signa, distribuyendo las palabras con las acciones de este modo: diciendo *cum Sancto*, pone la mano extendida en la frente tocándola con los dedos: quando dice *Spiritu* la pone en el pecho: á la palabra *in gloria* en el hombro izquierdo; y á la de *Dei Patris* en el derecho. Y quando dice *Amen*, sin juntar las manos las extiende, y poniéndolas á un lado y á otro sobre el altar, le besa en medio como se ha dicho. Los autores que á las palabras *adoramus te* niegan la inclinacion máxima de cabeza, y la conceden á las palabras *gratias agimus tibi*, dén si pueden, la razon en que fundan la disparidad.

(17) Cum profert *Deo* jungit manus ante pectus, et caput cruci inclinatur inclinatione minimarum *maxima*. . . Ad illa verba *adoramus te*, caput inclinatur inclinatione minimarum *minima*. Ad *gratias agimus*, caput inclinatur inclinatione minimarum *maxima*. Caval. tom. 5. cap. 9. num. 12.

CAPITULO XI.

DE LAS ORACIONES Ó COLLECTAS DE LA MISA.

P. ¿Qué cosa es oracion, y cuándo empezó su uso en la Misa?

R. Es una breve deprecacion que el sacerdote hace á Dios por el pueblo, y se llama *collecta* por una de dos causas, dice Maldonado, ó porque toda la Misa se llamó antiguamente *collecta*, ó porque esta oracion era por todo el pueblo congregado y recogido en el templo (1), ó digamos que se llama *collecta* por las razones que ya hemos dado en otra parte (2). El uso de esta oracion, segun algunos autores, no empezó hasta el tiempo de San Gregorio el Grande, ó quando mas de Gelasio I.; pero otros son de sentir, que su uso viene desde el tiempo de los Apóstoles. El Cardenal Bona para conciliar estas dos sentencias distingue estas *collectas*, considerándolas segun la fórmula presente, y la antigua, segun la qual en pocas palabras contenian la suma de lo que se habia de pedir á Dios; y en esta consideracion no tiene duda, concluye el sábio Cardenal, que las oraciones ó *collectas* son mas antiguas que el Papa Gelasio, pues los Apóstoles y sus sucesores inmediatos usáron de ellas; y si hablamos de las oraciones como ahora se dicen en la Misa, tenemos por muy cierto que sus primeros autores fueron

(1) Maldonat. tract. de cerem. disp. 2. §. 12. num. 2.

(2) Tom. 2. pag. 232.

ron los Papas Gelasio y Gregorio el Grande (3).

P. ¿Quántas oraciones deben decirse en la Misa?

R. Es innegable que antiguamente por la indiscreta devocion, ó por la ignorancia de algunos sacerdotes se introduxéron en esta parte varios abusos: uno de ellos fué decir en la Misa todas aquellas oraciones que los sacerdotes formaban por sí, y segun su ingenio, lo qual se prohibió severamente por varios concilios provinciales, como el tercero cartaginense (4), el milevitano (5), y el africano (6), mandando expresamente que en la Misa no puedan decirse oraciones que no esten aprobadas por la Iglesia. Otro abuso no menos enorme era el número excesivo de oraciones, que algunos sacerdotes, por una mal entendida devocion, usaban en la Misa con gravísima molestia de los oyentes; y de este abuso parece que alcanzó alguna cosa en su tiempo el célebre Guyeto; pues él mismo testifica haber visto á cierto sacerdotte que comunmente decia cada dia por lo menos nueve oraciones; en algunos dias doce, y en otros quince; de manera que contadas secretas y postcomuniones, venia á decir en cada Misa veinte y siete, treinta y seis, ó quarenta y cinco oraciones con el mayor fastidio de sus oyentes, quienes para denotar su indiscreta pesadez le llamaban vulgarmente el *atormentador de las rodillas y*

(3) Card. Bon. rer. liturg. lib. 2. cap. 5. num. 4.

(4) Conc. carthag. cap. 23.

(5) Conc. milevit. cap. 12.

(6) Conc. afric. cap. 70.

el dissipador de la cera (7). La Iglesia prescribió despues el número septenario de oraciones, como término sumo, que no se puede exceder, sin otro misterio, dice Guyeto, que el de coartar en esta parte la licencia de los sacerdotes para que no sean fastidiosos á los que asisten á la Misa, con la demasiada multiplicacion de oraciones, cuyo número no pudo limitarse mejor, ni con mayor congruencia, que reduciéndole al número de las peticiones de la oracion dominical; y ved aquí, concluye Guyeto, todo el misterio, si hay alguno, del número septenario de las oraciones. Y aunque es verdad que las rúbricas prescriben regularmente el número *impar* de las oraciones en la Misa, esta disposicion rubrical no se ha de entender de tal modo, que si por las conmemoraciones ocurrentes de la Misa debe tener dos ó quatro oraciones, se haya de añadir precisamente tercera ó quinta para constituir en las oraciones el número *impar*; pues está ya declarado por la sagrada congregacion de ritos no ser necesario que las oraciones en la Misa sean nones (8).

P. ¿Quántas oraciones deben decirse en las Misas *de tempore* desde la dominica *in passione* hasta el jueves santo *exclusive*, y en las infraoctavas de Pascua y Pentecostes, quando ocurre algun santo simple?

R.

(7) Guyet. lib. 4. cap. 21. quæst. 23.

(8) Non est omittenda una ex assignatis orationibus in Missa, veluti tertia *A cunctis* si secunda esset de festo simplici; ut ejus loco dicatur oratio imperata, veluti *Deus refugium*; sed post tertiam orationem *A cunctis* potest imperata dici, cum in Missa de semiduplici, vel simplici, vel votiva non sint necessario dicendæ collectæ impares, puta tres, quinque, vel septem. S. R. C. 2 Decembris 1684. in un. Canon. regular. Lateran.

R. Así en estos términos propuso Guyeto la pregunta, y para responder entra explicándose en estos términos: *acre nobis hic est certamen cum Gavanto, amico licet optimo, ac plurimis venerando.* Gavanto niega tercera oracion en el caso de la pregunta; y oponiéndose Guyeto, ofrece demostrar con la rúbrica, y con la razon, ser mas claro que la luz del dia, que en el caso se debe decir oracion tercera: y despues de haber ponderado enérgicamente á favor suyo las mismas rúbricas en que se apoya Gavanto, apela á las razones, y entre ellas la que le pareció mas convincente, y de una fuerza irresistible, es la última que él formaliza de este modo: » el orden y número de las oraciones en las fiestas » semidobles es el mismo que en las dominicas y ferias del tiempo en que ocurren, como consta de la » rúbrica 9.^a de orationibus; es así, que en las fiestas semidobles que ocurren en la semana de pasion prescribe la rúbrica tres oraciones, la 2.^a de » feria, y la 3.^a Ecclesiæ... vel pro Papa; luego » en las Misas de tempore, si ocurre algun santo simple deberán decirse tambien tres oraciones, la 2.^a del simple, y 3.^a la que el misal señala por segunda. De otro modo: no puede negarse que la fiesta semidoble es mas noble que qualquiera feria de la semana de pasion: ¿pues cómo es que se niega á la feria, que es menos noble la » tercera oracion, que la rúbrica concede expresamente á la fiesta mas noble del santo semidoble? » Si tú (ó lector) me dices con Gavanto, que ocurriendo santo simple en alguna feria de la semana » de pasion, la Misa es de la feria, y la segunda oracion (sin tercera) del santo simple; la rúbrica te » dice, que ocurriendo en esa feria fiesta semidoble, » la Misa es de la fiesta, la 2.^a oracion de la feria, » y la tercera Ecclesiæ vel pro Papa. Ruégote pues » que

» que veas si puedes conciliar tu proposicion con » la rúbrica, ó si puedes dar una buena razon de » disparidad entre uno y otro; esto es, si la Misa » de fiesta semidoble en feria de pasion admite oracion tercera, ¿por qué ha de excluirla la Misa » de feria? De tanta fuerza pareció á Guyeto esta razon, que no dudó cerrar la cuestión de su certamen, gloriándose de haber conseguido la victoria contra Gavanto, de este modo: *Dares manus, numquid Gavante mi, si viveres?* Y suponiendo ciertamente que se las daria vencidas, vuélvese ácia el discípulo, y le dice: *Da vel ejus nomine quisquis te discipulum illius profiteris;* haz pues tú tambien lo mismo, confesándote vencido á nombre de tu maestro y á imitacion de su exemplo (9). ¿Y es así que en tan terrible disputa venció Guyeto? No por cierto: al contrario, el triunfo se declaró por Gavanto, confirmándose su sentencia por la sagrada congregacion con repetidos decretos, quales son los siguientes:

I.

» In Missis ferialibus quæ contingunt á dominica passionis ad feriam V. cœnæ Domini, si factienda obveniat commemoratio de simplici, omitenda est tertia oratio, quæ pro secunda assignatur in Missali, nempe, pro Ecclesia, vel pro Papa. *S. R. C. 22 Novembris 1659 in un. rubricar.*

II.

» In Missis tempore passionis dicenda est tantum secunda oratio Ecclesiæ vel pro Papa, ut » do-

(9) *Guyot. lib. 4. cap. 18. quæst. 28.*

» docet Gavantus: in Missis autem privatis de fes-
 » to semiduplici, cum sit clara dispositio rubricæ 9.
 » de orationibus num. 5. dicenda est secunda oratio
 » de feria, tertia *Ecclesiæ*, vel pro *Papa*: de simplici
 » vero facienda est commemoratio juxta eandem
 » rubricam. *S. R. C. 10 Januarii 1693 in un.*
 » *Galliar.*

III.

» Occurrente commemoratione sancti simplicis
 » post dominicam passionis, quando dictum est
 » nocturnum defunctorum, in Missa dicenda est
 » secunda oratio de simplici tantum. *S. R. C. 4*
 » *Maji 1709 in Pistoriensi.*

IV.

» In Missis ferialibus à dominica passionis us-
 » que ad feriam V. in cœna Domini, et infraocta-
 » vas Paschatis, et Pentecostes juxta alias resolu-
 » tiones (*nempe jam dictas*) occurrente festo simpli-
 » ci non est dicenda tertia oratio *Ecclesiæ*, vel pro
 » *Papa*. *S. R. C. 15 Septembris 1736 in un. ru-*
 » *bricar.*

Si todos estos decretos de la sagrada congrega-
 cion son ciertamente otras tantas confirmaciones
 expresas de la sentencia de Gavanto, y de su triun-
 fo contra Guyeto, ¿con cuánta mas razon pudié-
 ramos nosotros preguntar á este gran sábio, va-
 liéndonos de sus palabaas, *dares manus, numquid*
Guyete mi, si viveres? ¿Si viviera Guyeto, y re-
 gistrara con sus ojos estos decretos auténticos tan
 claramente decisivos á favor de la sentencia de Ga-
 vanto, no le daria las manos vencidas? No hay
 duda: y nosotros se las damos gustosamente á nom-
 bre de Guyeto como discípulos suyos. Es pues ver-
 dad

dad constante y cierta, que ya no admite disputa,
 que ocurriendo santo simple en tiempo de pasion,
 y en las infraoctavas de Pascua y Pentecostes, de-
 be hacerse conmemoracion del santo simple sin aña-
 dir la tercera oracion.

P. Si en las ferias del tiempo de pasion, y en los dias
 infraoctavos de Pascua y Pentecostes ocurren con-
 memoraciones de dos santos, uno simplificado, y
 otro simple; ¿podrán ó deberán decirse en la Misa
 tres oraciones, la 2.^a del santo simplificado, y
 la 3.^a del simple?

R. Esta es una duda nueva, que no hemos podido ha-
 llar propuesta así, en ninguno de los autores litúr-
 gicos que hemos leído; y no es extraño, porque el
 caso de la pregunta no pudo ocurrir hasta que la
 sagrada congregacion de ritos, con derogacion de
 otros decretos que se habian dado, resolvió que los
 santos dobles y semidobles que sobraban en el año,
 no se pudiesen trasladar al siguiente, sino que de-
 bían considerarse en sus propios dias como simples,
 haciéndose de ellos conmemoracion, como se hace
 en los semidobles, con nona leccion compuesta de
 las lecciones históricas del segundo nocturno. La
 primera vez que se dió esta resolucion fué en 26 de
 Noviembre de 1735 á peticion del Arzobispo de Se-
 villa; y al año siguiente en 15 de Septiembre se
 confirmó á instancia del Clero de la Iglesia de To-
 ledo. Y supuesta ya la simplificacion de los santos
 que sobran en el año, es constante que el caso de las
 dos conmemoraciones en tiempo de pasion, y mas
 fácilmente en los dias infraoctavos de Pascua y Pen-
 tecostes puede ocurrir algunas veces; y en esta
 ocurrencia es la dificultad: ¿si asi como en el oficio se
 hacen las dos conmemoraciones, una del santo sim-
 plificado y otra del simple, deberán hacerse tam-
 bien en la Misa? Insistiendo en la doctrina de la res-
 pues-

puesta antecedente, y atendiendo á observar rigurosamente la rúbrica del misal puesta en el tiempo de pasion, que dice: *non dicitur tertia oratio*; parece que en las Misas de dicho tiempo no debe decirse mas oracion que la del santo simplificado, y omitirse la del simple, porque ésta sería *tercera*, excluida por la rúbrica. No obstante, decimos que en el caso deben hacerse en la Misa las dos conmemoraciones que se hicieron en el oficio del dia, y de consiguiente deberán decirse tres oraciones: 1.^a del oficio, 2.^a del santo simplificado, y 3.^a del simple. Ni obsta la rúbrica del tiempo, *non dicitur tertia oratio*, porque la oracion *tercera* que aquí se excluye, es solamente la común, que se llama *de tempore*; pero no se excluye, ni puede excluirse ninguna oracion particular ocurrente en el oficio del dia, porque es regla general, que en la Misa deben decirse todas las oraciones de las conmemoraciones particulares que se hicieron en el oficio ó fiesta del dia, como no sea en algun caso expresamente exceptuado por las rúbricas, como sucede en la dominica de Ramos, y en la vigilia de Pentecostes, en cuyas Misas declaran las rúbricas, que no debe hacerse conmemoracion del santo simple ocurrente, ni tampoco del simplificado, como consta expresamente por decreto de la sagrada congregacion (10), sin embargo de haberse hecho conmemoracion de uno y otro en el oficio: y con la excep-

(10) VI. An in Missis dominicæ Palmarum, et vigiliæ Pentecostes, in quibus excluditur commemoratio festi simplicis, licet facta fuerit in officio, facienda sit commemoratio de prædictis duplicibus et semiduplicibus (*simplificatis*) in Missis.

Ad VI. Negative, et servantur rubricæ. S. R. C. 28 Martii 1775 in un. ord. minor. de observ.

pcion de estos dos dias se han de entender las reglas 3.^a y 5.^a de la tabla de la conmemoracion del santo simplificado, delineada en la pág. 102. del tom. 2.

P. Si en las oraciones que se dicen en la Misa ocurre identidad, ¿quál de ellas deberá mudarse?

R. Es rúbrica expresa del breviario, que si la oracion de la fiesta ú oficio que se celebra, es la misma que la de la conmemoracion; ésta, y no aquella, es la que debe mudarse en otra oracion del comun, y de consiguiente, si la identidad ocurre en dos conmemoraciones, siempre se ha de mudar la oracion de la segunda. Expliquemos uno y otro con algunos exemplos que pueden ocurrir segun el Kalendario romano.

EXEMPLO I.

En el dia 10 de Marzo celebra la Iglesia la fiesta de los quarenta mártires: si esta fiesta ocurre en la feria V. despues del dia de Ceniza, la secreta de la feria, de que se hace conmemoracion, es la misma que la de la fiesta; y en este caso debe mudarse la secreta de la feria, diciendo en su lugar la de la feria VI. siguiente.

EXEMPLO II.

En el dia 23 de Julio se celebra la fiesta de San Apolinar con conmemoracion de San Liborio: quando este dia ocurre en sábado se anticipa á él la vigilia de Santiago, cuya oracion es la misma que la de San Liborio; y en este caso es la dificultad ¿quál de las dos deberá mudarse? Cavalieri es de sentir que no hay necesidad de mudar ninguna oracion; porque dice, que las palabras *quam prævenimus* de la oracion de la vigilia bastan para hacerla distinta de

de la que se aplica á S. Liborio ; pero nosotros , sin embargo de que juzgamos que poquísimas palabras son bastantes para variar las oraciones , así como tambien las antífonas ; no podemos adherir aquí al modo de pensar de Cavalieri , porque las palabras *quam prævenimus* no son propia y formalmente palabras de oracion , sino solamente indicativas de la qualidad del oficio ; esto es , indican y manifiestan que la oracion pertenece al oficio ó conmemoracion de la vigilia ; porque *vigilia* en language litúrgico , no es otra cosa que una prevencion de la fiesta solemne ó principal. Es pues para nosotros constantemente cierto , que en el caso la oracion de S. Liborio *da quæsumus* , debe mudarse en la de *exaudi* del comun de Confesor Pontífice ; advirtiendo que esta mutacion debe hacerse en laudes , y en la Misa del dia 23 , y no en las vísperas del dia antecedente ; y la razon es , porque ninguna oracion se debe mudar en otra , sino quando lo exige la necesidad ; y en las vísperas del dia 22 , en que se hace conmemoracion de San Liborio , no hay necesidad alguna de mudar su oracion porque no hay caso.

EXEMPLO III.

En el dia 11 de Noviembre se celebra la fiesta de San Martin , Obispo y Confesor : si esta fiesta ocurre en la dominica 22 despues de Pentecostes , en esta ocurrencia la secreta de la dominica , es la misma que la de la fiesta ; y segun lo que se ha dicho ya en el exemplo primero la secreta de la dominica , debe mudarse diciendo en su lugar la de la dominica siguiente 23. ¿Y qué deberia hacerse , si en el caso se añadiese 3.^a oracion mandada decir por el superior , *pro quacumque necessitate*? En este caso es indudable que esta 3.^a oracion con su secreta,

ta , y *post comunión* deberia mudarse en las de *pro quacumque tribulatione*.

P. ¿ Los sacerdotes de España deben terminar la oracion ú oraciones que ocurren en la Misa con la peroracion *et famulos tuos*?

R. Decir esta peroracion ó colecta en las Misas conventuales , es privilegio concedido por los Sumos Pontífices San Pio V. y Gregorio XIII. al Rey de España *nominatim* , esto es , debiendo expresarse en su nombre propio ; y de la concesion de este privilegio resulta ciertamente en los sacerdotes de España la obligacion de haber de decir en las Misas conventuales dicha peroracion ; porque de otra suerte el privilegio concedido al Rey podria fácilmente frustrarse al arbitrio de los sacerdotes , lo qual es un absurdo que no puede imaginarse sin hacer injuria á la generosa amplitud con que la Silla Apostólica suele conceder sus gracias y favores á los Reyes y Príncipes , que por su soberana dignidad son , y deben ser protectores de la Iglesia. En las Misas privadas es privilegio de los sacerdotes que puedan decir dicha peroracion á su arbitrio y segun su devocion , como consta de la rúbrica del misal propio de los santos de España , y del decreto por el qual la sagrada congregacion aprobó la peroracion *et famulos tuos* segun y como *ahora* se lee en nuestros misales (11) : decimos *ahora* , porque antiguamente , y

(11) Sacra rituum congregatio . . . supplicante Fr. Francisco de Sancto Marco , Procuratore Generali Discalceatorum , Ordinis B. Mariæ de Mercede . . . prædictam collectam *et famulos* , ut jacet (ut hodie legitur in fine Missalis) approbavit , ut in universa Hispania ab omnibus sacerdotibus tum sæcularibus , tum regularibus , tam in Missis cantatis quam privatis post orationes in Missali descriptas , juxta concessionem sanc. mem. Pii V. et Greg. XIII. dici ac imprimi posse , concessit : die 13 Julii 1675.

antes de esta aprobacion se leia con bastante variedad: en unas no se guardaba el mismo orden que ahora en la nominacion de las personas, como se ve en las que se hallan manuscritas en algunos misales, edicion de Antuerpia de 1574: en otras, al *gentes paganorum* se añade, *qui in sua fœritate confidunt*, omitiéndose la palabra *et hæreticorum*; y en ninguna de ellas se leia la cláusula *et captivos christianos &c.*: y toda esta variedad se quitó con la forma aprobada por el referido decreto, y es la misma que se halla extendida al fin del misal, y que todos los sacerdotes estan sin duda obligados á decir la en las Misas conventuales, de modo que su omision sería ciertamente pecado: la dificultad es, ¿si sería pecado venial ó mortal? Decimos, si el sacerdote omitiese la peroracion una ú otra vez por inadvertencia, olvido ó pereza, sería pecado venial; pero si la omitiese deliberadamente y con frecuencia, no dudamos que sería pecado mortal.

P. ¿Los sacerdotes obligados á decir en las Misas conventuales la peroracion *et famulos*, podrán licitamente omitirla en los dias festivos de 1.^a y 2.^a clase?

R. En el directorio del oficio divino, que se imprimió en el año de 1764 para el uso de las Iglesias del obispado de Huesca, se puso una nota en que se advertía, que segun decreto de la sagrada congregacion de ritos, en las fiestas de 1.^a y 2.^a clase debia omitirse la peroracion *et famulos* en las Misas conventuales. Noticioso el Arzobispo de Zaragoza de esta novedad, dió parte de ella á la Cámara, y ésta por medio de su Secretario comunicó al Arzobispo la órden del tenor siguiente:

» Ilustrísimo Señor: La Cámara ha visto el expediente formado con motivo de haber llegado á su noticia, que en el añalejo dispuesto para la diócesis de Huesca en el año de 1764, hablando de

» la collecta ó peroracion *et famulos tuos*, que se registra al fin de los misales, se habia puesto la nota siguiente: *dicta peroratio omittenda est in festis primæ et secundæ classis juxta decretum S. R. C. 16 Septembris 1719*; y que sin embargo de que por las bulas de San Pio V. y de Gregorio XIII. está concedida á S. M. la gracia de que se eche la referida collecta en todas las Misas conventuales, se omitia desde aquel año en dicha diócesi en las festividades de 1.^a y 2.^a clase: ha tenido presente lo informado por V. S. I. en el asunto con fecha de 13 de Marzo de este año, el exemplar impreso que del citado añalejo remitió V. S. I. en 24 del mismo mes de Marzo, y lo que sobre ello ha expuesto el Señor Fiscal. Y ha acordado (entre otras cosas) se prevenga á V. S. I. (como lo executo) disponga que en su diócesi se eche la mencionada collecta ó peroracion *et famulos tuos* en las festividades de 1.^a y 2.^a clase, y que encargue V. S. I. á los Reverendos Obispos, sus sufragáneos, y demas Prelados ordinarios de su provincia, executen lo mismo en sus obispados y territorios, excusándose en los añalejos que para ellos se impriman en lo sucesivo la referida nota ó prevencion de que se trata, y tambien el haber mencion del citado decreto de 16 de Septiembre de 1719. Y del recibo de ésta espero aviso. = Dios guarde á V. S. I. muchos años como deseo. Madrid á 23 de Junio de 1781. = El Conde de Valdellano. = Señor Arzobispo de Zaragoza."

Es copia del oficio ú órden original que se guarda en el Archivo de la Santa Iglesia de la Seo de Zaragoza; y nos ha parecido conveniente extenderle aquí á la letra, para que ningun sacerdote pueda ignorar, que la peroracion debe decirse en la Misa conventual de qualquiera dia aunque sea